

Izquierda: Fundación Crespo Millor.
Fondo: Patio de luces, la finca registral 16740 y pasillo de entrada.
Frente: Espacio que vuela sobre la calle Rúa da Pravia.
Sujeta a medianerías.

Finca número: 02
- Datos finca urbana.
Descripción finca: Solar de 86 metros cuadrados de superficie útil.
Tipo vía: Calle
Nombre vía: Basanta Silva
Número vía:
Bis-número vía:
Escalera:
Piso:
Puerta:
Código Postal: 27800
Código munipio: 27065
- Datos Registro.
Número Registro: 01
Número tomo: 379
Número libro: 169
Número folio: 193
Número finca: 18426
- Descripción ampliada
Cuota de participación : 22%. Orden: 5.
Linderos: Derecha: Entrando, Fundación Crespo Millor.
Izquierda: Herederos de doña Carmen Maseda.
Fondo: Finca registral 16739.
Frente: Calle Basanta Silva.
Espacio a la altura de la planta baja, sin edificar. Tiene su acceso por la calle Basanta Silva.
Inscrito el 100% del pleno dominio con carácter ganancial por título de compra venta a favor de don José Manuel Dacosta Dobao y doña Faustina González Fernández.
Arrastra cargas de finca 5551 de Vilalba debido a división horizontal.
Sujeta a medianerías.
Gravada con una servidumbre de luces y vistas a favor de la finca 16739, propiedad de Banco de Galicia,S.A.
Mondoñedo, 16 de octubre de 2008.—El jefe de U.R.E, José Lago Rodríguez.
08/15272

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador número 133/05.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de propuesta de resolución de fecha 10 de septiembre de 2008 a don Luis Fernando Laso Cano, con DNI número 13765186-P y vecino del pueblo de Liaño, barrio San Juan número 147 del término municipal de Villaescusa y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villaescusa, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento de Marina de Cudeyo y en el BOC, la citada propuesta que a continuación se transcribe:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Dada la incoación de expediente sancionador a don Luis Fernando Laso Cano mediante providencia de fecha 12 de agosto de 2008, por «Encender hogueras sin autorización municipal» quemando ocho tramos de 150 cm. de largo aproximadamente de lo que parecía cable industrial, con objeto de extraer el contenido metálico de su interior, en el pueblo de Gajano, inmediaciones de «La Yesera», lo cual es constitutivo de infracción administrativa a la «Ordenanza de Convivencia Ciudadana».

Considerando que la «Ordenanza municipal de Convivencia Ciudadana» establece en el apartado «Ruidos, olores y otros», establece que está prohibido y, en su caso, será sancionada toda acción que produzca malos olores, ruidos molestos y humos, tales como «Encender hogueras sin autorización municipal. Realizar quemas de rastrojos sin autorización o con incumplimiento de las condiciones de la autorización, en especial en lo referente a los días y horario, condiciones meteorológicas y comunicación previa a la autoridad municipal».

Resultando que los hechos descritos son constitutivos de infracción administrativa de carácter leve, siendo la sanción aplicable el apercibimiento o la sanción de 100,01 a 350,00 euros.

Resultando que se ajusta mejor al supuesto planteado la sanción económica, toda vez que se trata de hechos consumados y no de una conducta mera reprochable al interesado.

Dado que el interesado no ha formulado alegaciones ni presentado documentación alguna en defensa de sus derechos e intereses durante el trámite de audiencia.

Por la presente, vista la «Ordenanza municipal de Convivencia Ciudadana» y los artículos 18 del RD 1398/93, de 4 de agosto, y 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y el PGOU de Marina de Cudeyo, se formula la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Sancionar a don Luis Fernando Laso Cano por encender hogueras sin autorización municipal, en el pueblo de Gajano, en las inmediaciones de la Yesera, mereciendo los hechos la calificación de infracción administrativa grave a la «Ordenanza de Convivencia Ciudadana», con una multa de 300 euros, por no ser apreciadas circunstancias agravantes ni atenuantes de la responsabilidad.

Segundo.- Notificar la propuesta de resolución al interesado en trámite de audiencia para que formule alegaciones y presente la documentación que estime oportuna en defensa de sus derechos e intereses en el plazo de 15 días, que serán tenidas en cuenta en el acuerdo que resuelva el expediente.

Previéndole que el presente acto es de trámite y contra el mismo no cabe recurso alguno en la vía administrativa o contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sin perjuicio que el interesado, no obstante, pueda ejercitar cualesquiera otros si lo cree conveniente».

Lo que se da traslado para conocimiento del interesado, a los efectos que sean oportunos.

Marina de Cudeyo, 11 de noviembre de 2008.—El alcalde presidente, Severiano Ballesteros Lavín.

08/15407

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Aprobación del padrón la Tasa de Recogida de Basuras para el tercer trimestre de 2008 y apertura del período de cobro.

Por Decreto del concejal delegado de Hacienda de 11 de noviembre de 2008 se aprobó el padrón de la Tasa de Recogida de Basuras, correspondiente al tercer trimestre de 2008.

Se fija el período voluntario de recaudación de las citadas tasas que se ponen al cobro desde el 20 de noviembre hasta el 20 de diciembre del 2008 ambos inclusive, en las dependencias de cualquier oficina de Caja Cantabria, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la oficina de Recaudación Municipal sita en la planta baja de la Casa Consistorial, en la Plaza de la Constitución nº 4 de

Rubayo para recoger un duplicado del recibo y hacerlo efectivo en la entidad financiera. Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, el cual deventará un recargo del 10 por ciento, así como los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Marina de Cudeyo, 12 de noviembre de 2008.—El concejal delegado de Hacienda (Decreto 458/2007, BOC 145 de 26 de julio de 2007 y 159 de 16 de agosto de 2007), Daniel Fernández Rivero.

08/15432

4.3 OTROS

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

Información pública de la aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 17 de octubre de 2008, se ha adoptado acuerdo de aprobación inicial de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua y Derechos de Enganche a la Red General.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por espacio de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de reclamaciones y sugerencias, la modificación de las citadas Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Arredondo. Si no se presentaran reclamaciones, el presente acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario. La documentación relativa a los expedientes de dichas modificaciones se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de atención al público.

Arredondo, 14 de noviembre de 2008.—El alcalde, Luis Alberto Santander Peral.

08/15423

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

Información pública de la aprobación inicial de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre del 2008, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales que a continuación se indican:

1.- Modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa del Servicio, cuidado y Atención del Alumnado del Aula Infantil.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y al objeto de que los interesados puedan consultar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento e interponer las reclamaciones o alegacio-

nes que estimen oportunas, durante un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si no hubiere reclamaciones, el presente acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

Castañeda, 11 de noviembre del 2008.—El alcalde, Miguel Ángel López Villar.

08/15429

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado y Derechos de Enganche.

El Pleno del Ayuntamiento de Hazas de Cesto, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2008, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado y Derechos de Enganche, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 17.1 y 2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo, sin necesidad de acuerdo plenario y se procederá a su publicación de conformidad con el artículo 17.3 y 4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Beranga, 7 de noviembre de 2008.—El alcalde, José María Ruiz Gómez.

08/15373

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable y Derechos de Enganche a la Red General.

El Pleno del Ayuntamiento de Hazas de Cesto, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2008, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable y Derechos de Enganche a la Red General, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 17.1 y 2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo, sin necesidad de acuerdo plenario y se procederá a su publicación de conformidad con el artículo 17.3 y 4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Beranga, 7 de noviembre de 2008.—El alcalde, José María Ruiz Gómez.

08/15387